

el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla; siendo también por cuenta de los mismos todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1723/1970, de 11 de junio, por el que se autoriza la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Manuel Morillo Triviño se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Ruiz de Aída, número treinta y seis, A, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil quinientas pesetas por los Servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Morillo Triviño, con domicilio en Melilla, calle de Julio Ruiz de Aída, número treinta y seis, A, del solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana, sita en Melilla, calle de Julio Ruiz de Aída, número treinta y seis, A, con una superficie de sesenta y dos coma cincuenta metros cuadrados, a segregarse de otra de mayor cabida, y que tendrá los linderos siguientes: Derecha, casa número treinta y cuatro de la calle de Julio Ruiz de Aída, de don Vicente Suerro Rodríguez; izquierda, casa número treinta y seis, B, de la misma calle, de doña Cándida Huertas García; fondo, casa número diecinueve de la calle de Coroneles Lacasa, de doña Adelina Ariza Pérez.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y tres, libro ciento cuarenta y dos, folio noventa y tres, finca número cinco mil novecientos veintinueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha adjudicación es el de dos mil quinientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda; siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1724/1970, de 11 de junio, por el que se autoriza a R. E. N. F. E. para enajenar directamente al Ayuntamiento de Soria una parcela de terreno sita en su término municipal para, con su importe atender a la financiación de diversas necesidades de la Red.

En once de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, la Delegación especial del Ministerio de Hacienda en R. E. N. F. E. solicitó, a petición de dicho Organismo, se le autorizara a ena-

jenar directamente al Ayuntamiento de Soria una parcela de terreno sita en dicho término municipal, en virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y ocho/seisenta y nueve, con el fin de invertir su importe en atender a la financiación de diversas necesidades del Servicio.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo quinto, apartado b), de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y ocho/seisenta y nueve, se autoriza a R. E. N. F. E. para que pueda enajenar directamente al Ayuntamiento de Soria la finca que a continuación se cita: «Parcela de terreno rústico sita en término municipal de Soria, paraje denominado «Maltosa», frente a los kilómetros noventa y uno/novecientos ocho y noventa y dos/ciento cuarenta y cuatro de la antigua línea de Torralva a Soria; tiene una superficie de trece mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados; que linda: al Norte, herederos de Julian de Miguel y Camino Viejo de Madrid; Sur, senda y Epifanio Ridruejo; Este y Oeste, terrenos de R. E. N. F. E.»

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación será de quince mil pesetas, en que ha sido tasada la parcela por los Servicios correspondientes, y cuyo importe habrá de ser empleado por R. E. N. F. E. para necesidades de la Red.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1725/1970, de 11 de junio, por el que se autoriza la enajenación directa de un solar en Melilla sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Isabel Larrubia Gonzalez y doña Isabel Abadín Larrubia, en concepto de usufructuario la primera y nuda propietaria la segunda de un edificio ubicado en un solar propiedad del Estado, han interesado la adjudicación del referido solar, sito en Melilla, barrio Real, calle Victoria, número treinta y ocho, como ocupantes de la mencionada edificación. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de seis mil seiscientos pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización contenida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Isabel Larrubia González y doña Isabel Abadín Larrubia, con domicilio en la calle Bilbao, número veintinueve, de Melilla, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, en las siguientes condiciones: Como usufructuaria del mismo, la primera, y como nuda propietaria, la segunda, de la finca que a continuación se describe: Urbana, sita en Melilla, barrio Real, calle Victoria, número treinta y ocho, con una superficie de cien metros cuadrados, que linda: derecha, casa número treinta y seis de la misma calle; izquierda, calle Mar Chica, a la que tiene fachada con el número treinta y dos, y fondo, casa número treinta y siete de la calle Bilbao.

El referido solar se halla inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo treinta y tres, libro treinta y tres, folio doscientos nueve, finca número mil cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha adjudicación es el de seis mil seiscientos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por las adjudicatarias en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de las mismas todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto